

26

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. 14 OCT 2021

**Expediente No. 28-2021-00353.**

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de AGROINDUSTRIA DEL VALLE DEL RISARALDA S.A.S., para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré No. 1096249

a). Por la suma de \$363.940.302,73. por concepto de capital insoluto del pagaré No. 1096249.

b). Por la suma de \$10.219.962,14. Por concepto de intereses corrientes o de plazo causados hasta el 11 de agosto de 2021 contenidos en el pagaré No. 1096249 base de acción.

c). Los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el literal a) desde que se hizo exigible la obligación, es decir desde el 12 de agosto de 2021 y hasta cuando se compruebe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

**SEGUNDO:** Tramítese la presente demanda por el procedimiento del proceso ejecutivo singular.

**TERCERO:** Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

**CUARTO:** Reconocer personería al abogado José Iván Suarez Escamilla como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

**QUINTO:** Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291, y ss. del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 080 Fecha 15 OCT 2021

El Secretario(a)